



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 333

19 SEP 2013

VISTOS:

El Oficio N° 015 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, del 18.07.13, de la Gerencia General, el Acuerdo N° 907/2013.TC.54, del 16.08.13, de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe N° 2088 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 18.09.13, de la Gerencia Técnica y el Informe N° 1466 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 19.09.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su carga la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pra quede consentida o administrativamente firme, a se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 08.05.13 se convocó el proceso de selección: AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA - Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima";

Que, el 20.06.13 el Comité Especial Ad Hac llevó a cabo el Acto de Otorgamiento de la Buena Pra de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA, siendo adjudicada al Consorcio Huaycan integrada por las empresas Ceba S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C;

Que, mediante Escrita s/n, del 01.07.13, la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. presentó ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, su recurso de apelación señalando declarar Nula el otorgamiento de la Buena Pra del citado proceso de selección y que se califique correctamente su propuesta técnica y consecuentemente se le otorgue la Buena Pra;

Que, a través del Oficio N° 015 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, del 18.07.13, el Titular de la Entidad, la Gerencia General, cumplió con remitir los antecedentes administrativos al Tribunal de Contrataciones del Estado, adjuntando las respectivas informes técnica - legal, suscritos por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el 16.08.13 la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobó el Acuerdo N° 907/2013.TC.54, acordando lo siguiente: "1) Declarar que en el presente Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CONTRATA Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pra de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012, apró la Denegatoria Ficta. 2) Devolver la garantía presentada por el impugnante para la interposición del recurso de apelación materia de decisión. 3) Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con las fundamentas expuestas en las numerales 43 y 44. 4) Disponer que el Titular de la Entidad adopte las acciones que corresponden, de conformidad con los fundamentas expuestas en las numerales 43 y 44. 5) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, de conformidad con los fundamentos expuestas en las numerales 39 al 42 de la presente resolución. 6) Abrir expediente administrativo sancionador por presentación de documentación presuntamente falsa a con información inexacta contra las empresas Ceba S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C. integrantes del Consorcio Huaycan, par haber presentada en su propuesta técnica los siguientes documentos: i) Certificada de Trabajo de fecha 14 de marzo de 2011, otorgado por el Consorcio Virgen de Chapi a favor del Ingeniero Electricista Ernesta Ramos Torres obrante a fojas 167 del presente expediente administrativo; y, ii) Acta de Recepción de Obra atargada por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE obrante a fajas 59 del presente expediente administrativo; ambas documentos presentadas en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012-SERPAR-LIMA; debiendo adjuntar las siguientes piezas procesales obrantes a folios 25 al 30, 59 al 61, 167, 178 al 182 y 282 del presente expediente administrativo. 7) Disponer la devaluación de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlas en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de treinta (30) días calendario de emitida el presente acuerdo; debiendo autarizar por escrito a la persona que realizará dicha diligencia...";



Que, mediante el Informe N° 2088 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 18.09.13, la Gerencia Técnica manifestó a la Gerencia General que, de la revisión de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA, corresponde que se retratriga el proceso de selección mínimamente a la etapa de absolución de consultas y observaciones, dado que a partir de las respuestas que se emitieron en dicha etapa se integró incorrectamente las Bases, generándose los vicios a dicho proceso de selección; quien, a su vez, aprobó mediante proveída el citado requerimiento del área usuaria;

Que, con Informe N° 1466 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 19.09.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares caligió ante la Gerencia Administrativa, entre otras, que en virtud con la dispuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado y la dispuesta en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tramite administrativamente la nulidad de oficio de las actas derivadas de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicha proceso de selección se retratriga a la etapa de absolución de consultas y observaciones, en virtud de la expuesta por la Gerencia Técnica y aprobada por la Gerencia General, a efectos el Comité Especial Ad Hac proceda, posteriormente, con los trámites establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad: In que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General:

RECIBIDO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
24 SET 2013
RECIBIDO
FIRMA: _____

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
24 SEP 2013
RECIBIDO
Hora: _____ Por: _____

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PTO.

24 SEP 2013

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que "La resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos. Cuando la Entidad no cumpla con la dispuesta en una resolución del Tribunal, éste dictará las medidas pertinentes para su debida ejecución, comunicando tal hecho al Órgano de Control Institucional de aquella y/a a la Contraloría General de la República, sin perjuicio del requerimiento al Titular de la Entidad para que se imponga a la a las responsables las sanciones previstas en el artículo 46° de la Ley. De ser el caso, se denunciará a las infractores según la tipificada en el Código Penal";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que canzca, declara nulas las actas expedidas, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cantravengan las normas legales, cantengan un imposible jurídica o prescindan de las normas esenciales del procedimiento a de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que expida la etapa a la que se retratará el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en virtud de que el Tribunal de Contrataciones del Estado determinó que el Titular de la Entidad declaró la nulidad del proceso de selección por haber incurrido en las causales establecidas en el proceso de selección, corresponde que, al haberse contravenida las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad de las actas derivadas de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA - Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrita de Ate - Lima";

Canforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con la establecida en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativa de más alta ranga de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de las acuerdas que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue a delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actas derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrita de Ate - Lima", en virtud de la expuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, al haberse contravenida las normas legales y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y 123° del Reglamento.

SEGUNDO: Retrotraer la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de Absolución de Consultas y Dbservaciones, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con las objetivos trazadas por nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar a las miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA por los hechos advertidos por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado durante el desarrollo del citado proceso de selección, correspondiendo que, en lo sucesiva, actúen con la debida diligencia durante el desarrolla de sus funciones, observando las competencias asignadas en el artículo 31° del Reglamento y la demás normativa aplicable.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Ad Hac de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
COMITÉ AD HOC
24 SEP 2013
Firma: _____

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
21 SET 2013
Firma: _____

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: US3
Para Conocimiento y fines cumpro con
Transcribir: 9 SEP 2013
N° de fecha
Lic. ADM. ELVIRA BAZZANAS PAJUELO
Directora Administrativa Documentaria

[Handwritten signature]

GA
BIASA
AL
CCP
CCI
LTT